



Ayuntamiento de Ponferrada

AYUNTAMIENTO DE  
PONFERRADA  
REGISTRO GENERAL  
18/03/2016 11:52  
SALIDA Nº: 2016/0940

## **NEGOCIADO: Servicios Técnicos**

Participo a Vd. que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión celebrada el día 11 de marzo de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

### **5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.**

**5.2.-** Visto el escrito nº de registro 2016/3483 presentado por D. Miguel Hernán Manovel García, NIF 10.051.647A en representación de la empresa **BEGAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SA**, empresa concesionaria del aparcamiento municipal situado en la Avda. Compostilla, por el que solicita una revisión de tarifas en función de la variación del IPC del año 2015, y

Resultando.- Que el aparcamiento situado en la Avda. Compostilla fue abierto al uso público tras la autorización decretada por la Alcaldía el 27/07/07. Dicho aparcamiento fue objeto del correspondiente procedimiento administrativo de contratación (expediente de concesión de obra pública) del cual resultó adjudicatario la empresa **BEGAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SA** por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22/06/05.

Considerando.- Que el art. 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato establece que la revisión de las tarifas se realizará en los siguientes supuestos:

1. Por alteraciones en el precio de la ejecución de las obras o como consecuencia de la alteración de los costes de explotación. El cálculo de estos conceptos se realizará en la misma proporción que el IPC interanual de la Administración del Estado de los 12 meses anteriores, llevándose a cabo estas actualizaciones a partir del 1 de enero del año siguiente a la puesta en servicio del aparcamiento y, a partir de entonces, a 1 de enero de años sucesivos. El concesionario deberá comunicar al Ayuntamiento su solicitud de subida de tarifas con anterioridad al 31 de octubre de cada año, para su aprobación.
2. Por desequilibrio económico-financiero. Podrán ser revisadas las tarifas cuando las circunstancias económicas generales causen alteraciones visibles en el equilibrio financiero de la concesión.
3. Por motivos de política general de aparcamientos.

Considerando.- Que mediante acuerdo de fecha 30 de junio de 2008 la Junta de Gobierno autorizó revisión tarifaria, fijándose una tarifa de acceso de 0.13€ por motivos de política general de aparcamientos y una tarifa/hora de



Ayuntamiento de Ponferrada

0.73€ (0.122€/min) por la revisión en función de la variación del IPC. Tales importes incluyen el porcentaje correspondiente al IVA (16%).

Considerando.- Que mediante acuerdo de fecha 27 de febrero de 2009 la Junta de Gobierno autorizó nueva revisión, fijándose una tarifa de acceso de 0.132 € por motivos de política general de aparcamientos y una tarifa/hora de 0.74 € (0.012 €/min) por la revisión en función de la variación del IPC; importes que incluyen el porcentaje correspondiente al IVA (16%).

Considerando.- Que mediante acuerdo de fecha 01 de julio de 2010 la Junta de Gobierno autorizó nueva revisión, fijándose una tarifa de acceso de 0.135.-€ y una tarifa de rotación de 0.76.-€/hora (0.0126.-€/min) por la revisión en función de la variación del IPC en el año natural 2009 y por los efectos de la subida del tipo de IVA.

Considerando.- Que mediante acuerdo de fecha 11 de marzo de 2011 la Junta de Gobierno autorizó nueva revisión, fijándose una tarifa de acceso de 0,139.-€ y una tarifa de rotación de 0,78.-€/hora (0,0130.-€/min) por la revisión en función de la variación del IPC en el año natural 2010.

Considerando.- Que mediante acuerdo de fecha 26 de Junio de 2012 el Pleno autorizó nueva revisión, fijándose una tarifa de acceso de 0,1206.-€+IVA y una tarifa de rotación de 0,68.-€/h+IVA (0,0113.-€/min+IVA) por la revisión en función de la variación del IPC en el año natural 2011.

Considerando.- Que mediante acuerdo de fecha 1 de Marzo de 2013 la Junta de Gobierno autorizó nueva revisión, fijándose una tarifa de acceso de 0,124.-€+IVA y una tarifa de rotación de 0,70.-€/h+IVA (0,0116.-€/min+IVA) por la revisión en función de la variación del IPC en el año natural 2012.

Considerando.- Que mediante acuerdo de fecha 4 de Abril de 2014 la Junta de Gobierno autorizó la última revisión efectuada, fijándose una tarifa de acceso de 0,124.-€+IVA y una tarifa de rotación de 0,70.-€/h+IVA (0,0117.-€/min+IVA) por la revisión en función de la variación del IPC en el año natural 2013.

Considerando.- Que mediante acuerdo de fecha 4 de septiembre de 2015 la Junta de Gobierno, a la vista de que el valor del IPC aplicable era de signo negativo, acordó no efectuar nueva revisión de tarifas, acordándose efectuar la revisión para el siguiente ejercicio en función de la variación acumulada del IPC de los años 2014 y 2015.

Considerando.- Que la concesionaria solicita nueva revisión basándose en lo establecido en el art.32 de Pliego -revisión según la variación del IPC del



Ayuntamiento de Ponferrada

año natural anterior-, esto es, el ejercicio 2015. Comprobado el valor del citado índice se observa que no se ha producido variación en el ejercicio 2015 (valor 0%).

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art.32 del Pliego y el acuerdo de la Junta de Gobierno de 04/09/2015, **acuerdan por unanimidad:**

Establecer la revisión de tarifas del aparcamiento municipal Avda. de Compostilla en base a la variación acumulada experimentada por el IPC en los dos ejercicios anteriores (IPC interanual Diciembre´14-Diciembre´13:-1%, y Diciembre´14- Diciembre´15: 0%) por entender que los costes de explotación del servicio se han visto alterados en la misma cuantía.

Resultando que el valor experimentado por el índice de referencia, acumulado en los dos ejercicios, es negativo, (-1%), la revisión tarifaria a realizar es a la baja, por lo que NO PROCEDE efectuar revisión alguna para el ejercicio corriente 2016, debiéndose efectuar la correspondiente al próximo ejercicio 2017 en función de la variación ACUMULADA del IPC de los tres años: 2014, 2015 y 2016

Contra la precedente resolución puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma (art. 116 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

La no resolución y notificación en el plazo de un mes abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo..

Ponferrada, 17 de marzo de 2016.

EL SECRETARIO,

DON MIGUEL HERNAN MANOVEL GARCÍA  
ELODEA S.A. (BEGAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A.)  
C/ Francisco Hernández Pacheco, 14  
47014 VALLADOLID